

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 38'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número anual 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Sevilla y la Audiencia territorial de la misma, de los cuales resulta:

Que varios Concejales del Ayuntamiento de Constantina denunciaron por escrito el hecho de que, no obstante haber cobrado aquel Ayuntamiento, ó sean sus Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Concejales D. Luis Caro y Rodríguez de Salamanca, D. Rafael Montilla Sánchez, D. Antonio Vicente Díez, D. Manuel Muñoz Alvarez, D. Rafael Fernández y González, D. Carlos Caro y Sarrabia, D. Francisco Arcos, D. Antonio Merchán y D. Roque González Cano, respectivamente, todo cuanto correspondía á la mayor parte del cupo de consumos correspondiente á aquel Municipio y á los años de 1896 al 97, 97 al 98 y parte del 98, estaba aduando á la Hacienda pública por semejante concepto 86.221'51 pesetas, según se acreditaba con la certificación que á la denuncia se acompañaba, la que demostraba haberse dado á los caudales ó efectos recaudados aplicación pública distinta de la á que estaban destinados, cometiendo así el delito de malversación:

Que incoado á virtud de la extractada denuncia el oportuno sumario, fueron declarados procesados los Concejales denunciados, y concluso aquél se elevaron los autos á la Audiencia:

Que después de declarada por el Tribunal la apertura del juicio oral, el Gobernador civil de la provincia de Sevilla, á instancia de los denunciados, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió á aquel de inhibición, fundándose en que, por tratarse

en el presente caso de un asunto puramente administrativo, ya se atiende á las disposiciones de la ley Municipal en sus artículos 158, 160, 165, 179, 180 y 181, á los contenidos en el cap. 23 del reglamento sobre el impuesto de consumos, de 11 de Octubre de 1898, y á las Reales resoluciones de 20 y 26 de Marzo, 11 de Julio, 20 y 24 de Noviembre de 1896, 30 de Mayo de 1897 y 29 de Marzo de 1898, carecía de competencia la jurisdicción ordinaria para seguir interviniendo en el asunto, en que en tal concepto la responsabilidad en que hayan podido incurrir los denunciados correspondía determinarla á las Autoridades del orden administrativo, ya se trate de la civil, que podrán disponer se haga efectiva por medio del procedimiento administrativo, y caso de existir la criminal, pasando el oportuno tanto de culpa á los Tribunales; y en que por tanto existía una cuestión previa cuya resolución incumbía á las Autoridades administrativas, y de la que había de depender el fallo que en su día dictaren los Tribunales ordinarios; citaba además el Gobernador el art. 327 del vigente reglamento de consumos anteriormente mencionado y el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando que no eran aplicables al caso las citas legales aducidas por el Gobernador, por no tratarse de exigir responsabilidad por descubiertos, sino de castigar un verdadero delito de malversación previsto y definido en el Código penal, cuya aplicación sólo corresponde á la jurisdicción ordinaria, sin que esto estorbaba la acción administrativa respecto de los particulares relacionados con el asunto que á ella competían; y que no existía en el caso presente cuestión ninguna previa de carácter administrativo, dada la naturaleza del hecho denunciado:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 327 del reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, según el que la declaración de responsabilidad de los Alcaldes y Concejales que se hallen en el

ejercicio de estos cargos corresponde siempre á los Delegados de Hacienda:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1883, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de dictar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra varios Concejales del Ayuntamiento de Constantina por el supuesto delito de malversación de caudales públicos en la recaudación del impuesto de Consumos:

2.º Que en tanto por las Autoridades competentes de Hacienda, con arreglo á lo dispuesto en el art. 227 citado del reglamento vigente de Consumos, no se declare la responsabilidad en que hayan podido incurrir los denunciados acerca del particular de que se trata, y se pase en su caso el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios, existe por resolver una cuestión previa de carácter esencialmente administrativo, y la resolución que recaiga puede influir en el fallo que en su día pronuncien los Tribunales ordinarios:

3.º Que se está, por lo tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Mateo Sagasta

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 19 de Enero de 1902

Señores que asistieron:

Pérez Royo.—Hevia.—Mediano.—Cembrano.—Camiña.—Castillo (Vicepresidente) y Peláez Urquina (Presidente).

Abierta la sesión a las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. José Peláez y Urquina, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión se ocupó de los asuntos puestos al despacho y adoptó los siguientes acuerdos:

Declarar soldado condicional, como comprendido en el caso primero del art. 87, en analogía con el 149 de la Ley, al soldado del segundo regimiento Zapadores Minadores, Isidro Cardo Morán, sorteado con el número 162 por el distrito del Hospicio para el reemplazo de 1899.

Desestimar la excepción alegada con arreglo al caso primero del art. 87 al soldado del 10.º regimiento de Artillería Mariano Adán Sánchez, número 1 de Mejorada del Campo, para el reemplazo de 1899, por no ser dicha excepción de las comprendidas en el art. 149 de la ley vigente.

Devolver para su ampliación al señor Juez instructor del batallón Cazadores de las Navas el expediente instruido al soldado Abelardo González García, sorteado en el distrito del Centro para el reemplazo de 1901 con el núm. 5, rogándole se sirva remitirlo a esta Comisión, una vez cumplimentado este acuerdo, para su fallo definitivo.

Imponer a los Ayuntamientos de Aldea del Fresno, Becerril, Brea, Cadenca, Cenicientos, Cercedilla, Cobena, Colmenarejo, Daganzo, Fresno de Torote, Griñón, Horcajuelo, Los Molinos, Mejorada del Campo, Navarredonda, Paracuellos de Jarama, Parla, Pelayos, Pinilla del Valle, San Fernando, San Martín de Valdeiglesias, Santa María de la Alameda, Serrada, Sieteiglesias y Valdemorillo, la multa de 10 pesetas por no haber remitido las actas del sorteo verificado en dichos pueblos en el plazo que marca el párrafo primero del art. 76 de la vigente ley de Reclutamiento; dichas multas deberán ser satisfechas en el plazo de cinco días.

Proponer a la Superioridad, por las razones que han servido de base a la Real orden de 27 de Marzo de 1901, disponiendo que continúe por dicho año la observación de los útiles condicionales en la misma forma prevenida por la Ley, que toda vez que las circunstancias no han cambiado, siga en vigor en este punto el Reglamento para la declaración de exenciones de la vigente Ley.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, que procede acceder a lo solicitado por los mozos que a continuación se expresan y que reclaman la cantidad de 1.500 pesetas, consignadas para la redención de los mismos, por encontrarse comprendidos en los beneficios de la Real orden de 9 de Enero último del Ministerio de la Guerra.

Reemplazo, 1901.—Distrito, Getafe. Número, 19.—Fernando Urquijo Marín.
Reemplazo, 1901.—Pueblo, Cobena. Número, 1.—Antonio Redondo Marina.

Reemplazo, 1901.—Distrito, Buena-

vista.—Número, 229.—Luis Sánchez Salvá.

Reemplazo, 1901.—Distrito, Audiencia.—Número, 117.—Justo Torrilla Robredo.

Informar igualmente a la expresada Autoridad en las instancias promovidas para que se devuelva la cantidad de 1.500 pesetas consignadas para la redención de los mozos Ricardo de la Huerta Avial, Domingo de las Bárcenas y López Mollinedo y Manuel Ubeda Sarachaga, alistados y sorteados en el reemplazo de 1899 por los distritos de Buenavista, Audiencia e Inclusa, en el sentido de que procede acceder a lo solicitado por encontrarse comprendidos en los artículos 175 y 176 de la vigente Ley.

Manifestar al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito que, con arreglo a la Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 26 de Diciembre última, procede relevar de la nota de prófugo a los mozos del reemplazo último por el distrito de Palacio, Eloy Molina Cívico y Bernardo José Carreras Nila, concediéndoles también el derecho a alegar las excepciones que les asistan, y por lo que toca al primero de estos mozos, que debe ser indultado también de la penalidad del artículo 31 e incluido en sorteo supletorio por el distrito citado.

Idem al Ilmo. Sr. Director general de Administración que es estemporánea la instancia del mozo Salvador Florez García solicitando su inclusión en el alistamiento del año actual, toda vez que ha sido sorteado en el mismo por el distrito de la Latina, en el que obtuvo el número 191.

Idem igualmente al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que a su vez lo haga al de Barcelona, que procede poner en libertad al mozo Pablo Rafael Alonso López, el cual se encuentra detenido en la Cárcel como prófugo, castigo que no dice la Ley que se aplique a los mismos, y que se debiera haberle puesto a disposición de las Autoridades militares.

Que si se demuestra por los documentos correspondientes que no tiene más que veinte años de edad, debe ordenarse sea incluido en el alistamiento donde le corresponda y sin penalidad alguna, conforme ordena el art. 40 de la Ley.

Que la Real orden de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, fecha 14 de Enero próximo pasado, confirmando los acuerdos de esta Comisión por los que fueron declarados soldados los mozos Teodoro Clemente Gorra, Vicente Charpolé Silva y Pedro Barranco Vázquez, y de las Reales órdenes fechas 1.º y 11 del corriente mes, desestimando los recursos interpuestos a favor de Ramón Real del Barrio y Eugenio Tejada Arenas, a quienes también se les declaró soldados.

Idem igualmente enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 de Enero próximo pasado, por la que se indulta de la penalidad del art. 31 de la Ley, y se aprueba la inclusión en el sorteo supletorio celebrado por el distrito del Hospital en el reemplazo de 1901, del mozo Luis Estévez Grande.

Idem id. de la Real orden del Ministerio anteriormente indicado concediendo los mismos beneficios al mozo Eduardo Batella Alonso, del reemplazo de 1901 y distrito de Palacio, dándose traslado de esta disposición al Cónsul de España en Rosario de Santa Fe, punto de la residencia de aquél.

Aprobar el dictamen que con fecha 3 del corriente emitió el Sr. Presidente de esta Corporación al Ilmo. Sr. Director general de Administración en la instancia promovida por el tutor del mozo Rafael González Zanzunegui solicitando que éste fuera alistado sin penalidad e incluido por tanto en sorteo, lo que por iniciativa de dicho señor Presidente se llevó a efecto, pues el referido mozo tomó parte en el sorteo ordinario verificado el día 9 del corriente por el distrito del Hospicio, obteniendo el número 128, acordando hoy la Comisión participar esto al mencionado Director general de Administración.

Idem también la iniciativa del digno Presidente de esta Comisión ordenando al Sr. Teniente de Alcalde del distrito de Buenavista, en virtud de la instancia formulada por el padre del mozo Antonio Muñoz Carranza, que incluyera a éste en el alistamiento y sorteo para el reemplazo de 1902, en el que obtuvo el número 220, y dar por terminado este asunto, ya que ninguna observación se ha hecho contra la inclusión de referencia.

Idem los informes evacuados con fecha 3 del corriente por el Presidente de esta Comisión proponiendo al Excelentísimo Sr. Capitán general de este distrito que en su virtud de la penalidad del art. 31 de la Ley, con la que fueron alistados por el distrito de Palacio para el actual reemplazo los mozos Emilio Marcos Casado y José María Burgos Arnesto, siendo el motivo de tales dictámenes las instancias que éstos promovieron, y quedar enterada del oficio fecha 17 del actual, de la citada superior Autoridad militar, resolviendo de conformidad a lo solicitado por aquéllos, por lo que deberán ser incluidos en sorteo supletorio, ya que no lo fueron en el ordinario, comunicándose esto al Sr. Teniente de Alcalde del distrito de referencia.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en la instancia promovida por D. Baldomero Alvarez en solicitud de devolución de las 2.000 pesetas consignadas a los efectos del art. 33 de la Ley para poder ausentarse al extranjero su hijo Victoriano Alvarez Echevarría, que procede acceder a lo solicitado, toda vez que, habiendo regresado éste a la Península, puede responder personalmente del servicio militar cuando por su edad le corresponda.

Idem al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito que con arreglo a la Real orden de 18 de Diciembre próximo pasado debe ser relevado de la nota de prófugo el solicitante Guillermo Domingo Calvo, alistado por el distrito de Palacio e incluido en el sorteo del reemplazo de 1897, y que procede que comparezca ante esta Comisión a sufrir la última revisión de su talla, que le correspondió verificar en el año 1900 y no lo hizo, por lo que fué declarado prófugo.

Devolver informada al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito la instancia promovida por el prófugo Eduardo Jiménez Rovira, del reemplazo de 1895 y distrito de la Universidad, manifestándole que, con arreglo a la Real orden de 26 de Diciembre último, puede indultarse a dicho solicitante de la nota de prófugo, pero que para la eficacia de tal indulto será preciso que aquél sufra la revisión correspondiente, según se dispone en el art. 83 de la Ley, siendo dos las que le faltan; y que respecto a la segunda petición que formula el inte-

resado de ser reconocido en Barcelona, donde dice reside, que el acceder a ella sería objeto de una gracia especial, pues dado que en los reconocimientos sufridos por aquél ante esta Comisión en los años 1896 y 97 resultó inútil para el servicio militar, ante ésta debe continuar compareciendo en las dos revisiones que le faltan si se atiende a lo dispuesto en el art. 85, informando además sobre los efectos del art. 95 en la aplicación que pudiera tener para este caso.

Desestimar por extemporánea, y ya porque el hijo del solicitante ha ingresado en Caja, la instancia promovida por D. Isidoro Sevilla en solicitud de excepción del caso primero del art. 87 de la Ley, a favor de su hijo Ciriano Sevilla Gismero, del reemplazo de 1901 y cupo de Arganda.

Revocar el fallo de esta Comisión por el que se declaró excluido temporalmente del servicio militar con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley, al mozo Canuto, Sebastián de las Heras Alarcón, perteneciente al reemplazo de 1901 y Ayuntamiento de Corpa, fundándose este acuerdo, adoptado en sesión de hoy, en el hecho de haber sido absuelto dicho mozo según certificación de esta Audiencia provincial, y resultando del acta correspondiente el hecho de haberse alegado oportunamente la excepción del caso primero del art. 87 de la Ley, se ha acordado también oficial al Sr. Alcalde respectivo para que si se insiste en la alegación formulada se instruya el oportuno expediente y lo remita al fallo de esta Comisión.

Modificar el acuerdo de esta Comisión, fecha 12 de Mayo de 1899, por el que se declaró excluido del servicio militar, con arreglo al caso octavo del artículo 80 de la Ley, al mozo Vicente García Damián, de Torrejón de Ardoz, toda vez que, según oficio fecha 8 de Diciembre último del Sr. Director del penal de Alcalá de Henares, dicho mozo ha cumplido su condena y debe, por tanto, según el art. 81 de la Ley de Reclutamiento, dársele nueva clasificación, a cuyo efecto comparecerá ante la misma para ser reconocido y tallado previa la oportuna orden.

Disponer, en vista de no haber Médico militar para efectuar la observación de útiles condicionales en la Comisión mixta de Almería, que el mozo Pablo Alvarez Segovia, núm. 26 de San Martín de Valdeiglesias para el reemplazo de 1901, se presente ante esta Comisión el día que sea citado sin excusa ni pretexto alguno.

Se levantó la sesión.—El Presidente, José Peláez Urquina.—El Secretario, Camilo Pozzi.

465.—381.

Junta Diocesana de Construcción Y REPARACIÓN DE TEMPLOS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del corriente se ha señalado el día 24 del próximo Abril, a la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la iglesia parroquial de Fuente el Saz, bajo el tipo de presupuesto de contrata importante 9.522 pesetas y 61 céntimos.

La subasta se celebrará en la Vicaría Eclesiástica, piso segundo, y en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de

manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 477 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito en la forma que previene dicha Instrucción.

Madrid 24 de Marzo de 1902.—El Vicepresidente, Alejo Izquierdo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado de anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

501.—382.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en 16 del actual en el sumario que se instruye por hurto de ropa á María Vaquerizo, se cita á Esperanza N., trapeera de oficio, que vivió en el arroyo de Embajadores, en las casas denominadas del Cabrero, y se dice hoy vive hacia el puente de Valdecas, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Marzo de 1902.—V.º B.º —M. Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

494.—382.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Guillermo Iguez Martínez, natural del pueblo de Sádaba, partido de Egea de los Caballeros, cabo licenciado del batallón de Telégrafos, de unos veinticinco años de edad, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber el auto de procesamiento contra él dictado en el sumario que instruyo por tentativa de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 12 de Marzo de 1902.—Luis Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

493.—382.

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de una gallina, se cita á Ángela Carrillo Palenche, de cuarenta y cuatro años de edad, casada con Santos Nieto y que habitó en la calle de Altamirano, número 29, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Marzo de 1902.—V.º B.º —Minguiz.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

495.—382.

GETAFE

En este Juzgado y Escribanía del que refrenda se han seguido autos de juicio declarativo de menor cuantía incoados á instancia de D. Andrés García Ruiz, en los que se ha dictado la sentencia que, copiada en su cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.—En la villa de Getafe á veinte de Marzo de mil novecientos dos.—El Sr. D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía incoados en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Feliciano Martín Pezreya, en representación de D. Andrés García Ruiz, mayor de edad, célibe, Cura párroco de la iglesia de San Nicolás de Madrid, dirigido por el Letrado don César del Pozo, contra D. Pedro Rodríguez, doña Josefa Riego, doña Antonia Pancorbo, doña Remedios Molina, don Manuel Tobar, D. Cesáreo Mercedes Millán y doña Margarita de la Peña, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y declarados en rebeldía para que presten su conformidad por haber prescrito, mediante el no ejercicio durante

más de veinte años de la acción que les competía para reclamar los créditos que en su pro tenían y les fueron reconocidos en la testamentaria de doña Francisca de Paula Cossío Valenzuela...

Fallo: Que por haber transcurrido más de veinte años desde el veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y nueve en que se inscribió en el Registro de la Propiedad de este partido la escritura de venta de la casa en Carabanchel Bajo hecha por D. Mariano Martiñez Aparicio en favor de D. Andrés García Ruiz, debía mandar y mandaba que mediante al no ejercicio durante dicho término por parte de D. Pedro Rodríguez, doña Josefa Riego, doña Antonia Pancorbo, doña Remedios Molina, D. Manuel Tobar, D. Cesáreo Mercedes Millán y doña Margarita de la Peña de la acción que les competía para reclamar los créditos que en su pro tenían y les fueron reconocidos en la testamentaria de doña Francisca de Paula Cossío Valenzuela ha prescrito á su favor aludidas acciones, y por lo tanto, que tan luego como esta sentencia sea ejecutoria, se expida de ella el correspondiente mandamiento por duplicado para presentarlo en el Registro de la Propiedad de este partido con el fin de que al margen de la inscripción primera de la finca número ochocientos ochenta y dos, folio ciento treinta y siete del tomo diecisiete de Carabanchel Bajo se ponga la oportuna nota acreditativa de quedar exenta la casa en dicho pueblo, calle de la Magdalena, número veintitrés, de tener contra sí la misma y segundo dueño de ella D. Andrés García Ruiz el cargo de satisfacer mil siete pesetas con cincuenta céntimos en la proporción que á cada demandado se señala en el primer resultando de esta sentencia por haber prescrito en su favor el ejercicio de la acción que tenían para reclamar sus créditos.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se publicará su cabeza y parte dispositiva en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Muñiz.—H. y una rúbrica.

Publicada en el día de su fecha. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la correspondiente cédula que firmo en Getafe á veintuno de Marzo de mil novecientos dos.—El Actuario, Inocente Mondéjar.

94.—P.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. don Fermín Vior y Travieso, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Aurora Román, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Marzo de 1902.—V.º B.º —Vior.—El Secretario, Mariano Ordas.

302.—377.

En virtud de providencia del señor D. Fermín Vior y Travieso, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio

García López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Marzo de 1902.—V.º B.º —Vior.—El Secretario, Mariano Ordas.

301.—377.

En virtud de providencia del señor D. Fermín Vior y Travieso, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Urrea Cobos y Enrique Loigorri Pereda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Marzo de 1902.—V.º B.º —Vior.—El Secretario, Mariano Ordas.

300.—377.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Emilia Rubio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1902.—V.º B.º —Luis M.ª de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.

382.—478.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Amalia González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1902.—V.º B.º —Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.

382.—482.

En virtud de providencia del Sr. don Luis María de Mesa, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Andrea Molina Castilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1902.—V.º B.º —Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.

380.—435.

En virtud de providencia del señor don Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita llama y emplaza á Agustina Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se

ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1902. = V.º B.º Luis María de Mesa. = El Secretario, Mariano Ordas. 382.—485.

En virtud de providencia del Sr. don Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Florentino Esteban Adrados, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1902. = V.º B.º Luis María de Mesa. = El Secretario, Mariano Ordas. 382.—483.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Pérez y López y Vicenta Pérez Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en mi Sala audiencia en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1902. = V.º B.º Luis María de Mesa. = El Secretario, Mariano Ordas. 380.—434.

En virtud de providencia del Sr. don Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Fernández Otero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1902. = V.º B.º Luis María de Mesa. = El Secretario, Mariano Ordas. 382.—477.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Gumersindo Sanz Tierno, que dijo vivir en la calle de Felipe III, núm. 6, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 952 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Marzo de 1902. = V.º B.º Miguel Jiménez Madrid. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 369.—379.

En virtud de providencia del señor D. Fermín Vior y Trávieso, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Enrique Cerro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Marzo de 1902. = V.º B.º Vior. = El Secretario, Mariano Ordas. 303.—377.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ramón Rodríguez Gayo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1902. = V.º B.º Luis María de Mesa. = El Secretario, Mariano Ordas. 380.—436.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Perfecto González Gomanóñez, que dijo vivir en la calle de Cuchilleros, núm. 3, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 695 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Marzo de 1902. = V.º B.º Miguel Jiménez Madrid. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 369.—379.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Mario García, que dijo vivir en el puente de Vallecas, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.718 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Marzo de 1902. = V.º B.º Miguel Jiménez Madrid. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 367.—379.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Huertas Hervás, que dijo vivir en la calle de San Andrés, números 22 y 24, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 258 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Marzo de 1902. = V.º B.º Miguel Jiménez Madrid. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 367.—379.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Encarnación Godino Hernández, que dijo vivir en la calle Velázquez, número 30, piso tercero izquierda, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 897 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Marzo de 1902. = V.º B.º Miguel Jiménez Madrid. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 366.—379.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Enrique Ruiz Álvarez, que dijo vivir en la calle del Horno de la Mata, núm. 3, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 925 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Marzo de 1902. = V.º B.º Miguel Jiménez Madrid. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 368.—379.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Segura Vera, que dijo vivir en la calle de Eraso, número 13, bajo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 767 que pende en este Juzgado por amenazas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Marzo de 1902. = V.º B.º Miguel Jiménez Madrid. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 370.—379.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Alcolado Asín, que dijo vivir en la calle de Alcalá, núm. 150, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 752 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Marzo de 1902. = V.º B.º Miguel Jiménez Madrid. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 366.—379.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Alejandrina de la Torre Cuesta, que dijo vivir en la calle de Jaimetreo, núm. 62, piso cuarto izquierda, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.054 que pende en este Juzgado por lesiones á la misma; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Febrero de 1902. = V.º B.º Miguel Jiménez Madrid. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 366.—379.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Encarnación Godino Hernández, que dijo vivir en la calle Velázquez, número 30, piso tercero izquierda, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 897 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Marzo de 1902. = V.º B.º Miguel Jiménez Madrid. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 366.—379.

= Miguel Jiménez Madrid. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 380.—379.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Meña Suárez, que dijo vivir en la calle del Amparo, número 12, y en la actualidad se ignora para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.100 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Febrero de 1902. = V.º B.º Miguel Jiménez Madrid. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 127.—373.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Segura Vera, que dijo vivir en la calle de Eraso, número 13, bajo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 767 que pende en este Juzgado por amenazas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Marzo de 1902. = V.º B.º Miguel Jiménez Madrid. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 365.—379.

COMISIÓN LIQUIDADORA DEL REGIMIENTO ALFONSO XIII, 32 de caballería

Relación nominal de los individuos del mismo que hallándose ajustados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O., núm. 53) no han reclamado sus alcances, con expresión del pueblo y provincia á que cada uno pertenece.

- Clases, nombres, pueblo y provincia
- Soldado, José Fernández Huertas; natural de Madrid.
- Trompeta, Luis Lafite Masit; natural de Madrid.
- Soldado, Martín García García; natural de Santa María de la Alameda, provincia de Madrid.
- Idem, Rafael Pardo Benito; natural de Madrid.
- Barcelona 3 de Marzo de 1902. = V.º B.º = El Coronel, Vilches. = El Comandante mayor, Simón Fernández. 303.—392.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 95.467 pesetas por 1.645 imposiciones, de las cuales son nuevas 175, y se han satisfecho por capital e intereses 179.386 pesetas. A solicitud de 544 imponentes, 214 de ellos por saldo. Madrid 23 de Marzo de 1902. = El Director, José Álvarez Marín. 505.—382.

Escuela tipográfica del Hospicio. Teléfono 187